

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP _2024_26_GASTROMUSICA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 0D7AB9D8FA92CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

**DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN 2024.**

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta del Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, de fecha 12 de diciembre de 2024 y el informe de Intervención, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Se adopta la siguiente:

PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**, una **subvención directa** para sufragar gastos corrientes derivados del **Proyecto “XVII Festival Gastronomía”**.

La cuantía de la ayuda asciende a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **206/43200/46200/0800**, “Transferencias corrientes a Ayuntamientos” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

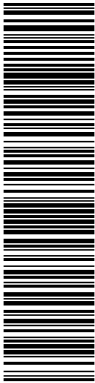
Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto presentado son de carácter económica y social puesto que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros solicita financiación a la Diputación de Badajoz para sufragar gastos derivados del Proyecto **“XVII Festival**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 2 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 0D7AB9D8FA92CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

Gastromúsica” celebrado el día 30 de agosto de 2024, que se viene celebrando para dar a conocer la gastronomía local y regional fusionándolas con la música haciendo así de Villafranca de los Barros un enclave turístico potenciando los productos estrellador excelencia haciendo de ellos un atractivo turístico que permita hacer promoción de esta localidad en toda la comarca.

El objeto de la subvención presenta una singularidad y peculiaridad sustantiva, que imposibilita el desarrollo de la misma por parte de otro posible beneficiario, quedando justificada la existencia de una actividad excepcional en la que el ayuntamiento celebra un festival en el que se aúnan gastronomía y música y que sirve de referente turístico en la localidad y en la provincia de Badajoz haciendo promoción de productos estrella por excelencia. Este proyecto tiene una seña de identidad propia dando visibilidad a esta localidad dentro del turismo regional y, consecuentemente, su celebración conlleva importantes beneficios para la localidad, tanto desde un punto de vista turístico y económico.

Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos corrientes derivados de la celebración del **“XVII Festival Gastromúsica”**, concretamente los gastos de **la participación de los restaurantes**.

Plazo de ejecución:

Se subvencionarán gastos que hayan sido realizados **desde el día 15 de agosto de 2024 al 30 de noviembre de 2024**

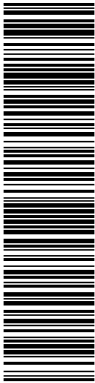
Gastos subvencionables:

α) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de agosto de 2024 al 30 de noviembre de 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Se establecen **las siguientes consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, según la actividad subvencionada descrita anteriormente; los cuales, para el caso de ser requerida su justificación documental, deberán estar documentados de la manera que se expone a continuación:

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP _2024_26_GASTROMUSICA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 3 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974. RY3KN-EJ7UA-1G91Z.0D7AB90D8FA92CD14324CC332F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

- **Para el caso de los seguros**, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.
En el caso de **seguro de vehículos** de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria. Solo se aceptará la parte del gasto del seguro incluido en el período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de **gastos de mantenimiento de vehículos** de la entidad beneficiaria, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria para ser gasto subvencionable, junto a la factura emitida y el justificante de pago.
- Para los **gastos por arrendamiento de local** será requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, junto a la aportación del los modelos 115 mensual, sobre Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, con su justificante de pago, y el modelo 180, resumen anual.

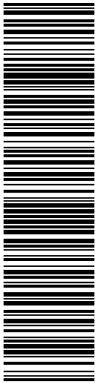
Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida**.

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.
- **Gastos de personal directos:**

Serán considerados gastos de personal directos, por una parte, **los derivados de contratar personal específicamente para la actividad subvencionada**, los cuales cesarán una vez concluida la misma, y en cuyo caso será subvencionable el 100% de la carga salarial de los mismos. Dicho personal es contratado por el beneficiario de la subvención y, en ningún momento, la ayuda concedida para el pago de los gastos de dicho personal, generarán algún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

Por otra parte, para el caso de que **personal propio del beneficiario** realice labores directamente e indubitadamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a, podrán considerarse gasto directo a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de este personal en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con aquel, y siempre **con un límite máximo del 40% de la carga salarial anual de cada uno/a de ellos/as**.
En este caso, el beneficiario deberá dejar constancia en la memoria de cuáles son las actividades relacionadas con la actividad subvencionada que realiza el personal cuyas nóminas han sido imputadas a la subvención. Además, deberán acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 4 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 9D7AB9D8FA92CD1432ACC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

- **Gastos de personal indirectos:**

Serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario.

Podrán considerarse, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de estos y que, como coste indirecto, estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención concedida.**

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT “Relación Nominal de Trabajadores” y RLC “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”) y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

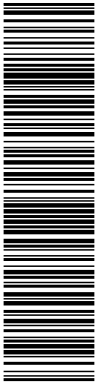
- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Premios en metálico:** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:**

Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la subvención concedida**, siempre que estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas, y previstos en el presupuesto presentado.

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el **RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974_RY3KN-EJ7UA-1G91Z_077AB90D8FA02CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán ir acompañadas de las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.

Para los gastos de alojamiento, manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y la relación con la actividad subvencionada. Se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con facturas de combustible en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje. De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de **0,26.- €/Km.**

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

- β) Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 30 de noviembre de 2024.**
- γ) La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al **artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

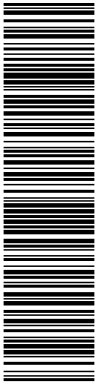
En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 6 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 23/12/2024 09:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 9D7A89D8FA92CD14324CC332F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica solicitud de autorización, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

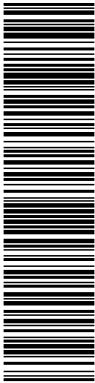
No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha **10 de diciembre de 2024, AR 51862.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974_RY3KN-EJ7UA-1G91Z_0D7AB9D8FA92CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Todo ello de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

[LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

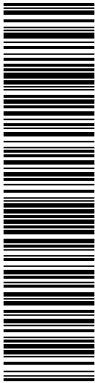
Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 8 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 23/12/2024 09:58

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 0D7AB9D8BFA92CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 33.058,48.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo** de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la **Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Incumplimientos.

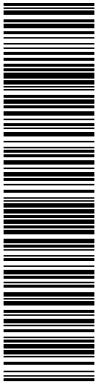
Los posibles incumplimientos derivados de las obligaciones del beneficiario que se establecen en este Decreto, darán lugar a la tramitación de procedimientos de reintegro de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.RESOLUCIÓN: 06. DECRETO_CONC-JUSTIF_SUBV_DP_2024_26_GASTROMUSICA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RY3KN-EJ7UA-1G91Z Página 9 de 9	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 23/12/2024 09:58. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 23/12/2024 09:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3615974 RY3KN-EJ7UA-1G91Z 0D7AB9D8BFA92CD14324CC32F16F9CC03DC32A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y
PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: D. Miguel Ángel Gallardo Miranda